



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 13 DE MAYO DE 2015**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. ANTONIO GUIJARRO RABADÁN.
D^a. ANA M^a. SAAVEDRA REVENGA.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D^a. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO:

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diecisiete horas y quince minutos del día trece de mayo de dos mil quince; **bajo la Presidencia de la Vicealcaldesa, Sra. Heredero Navamuel**, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno, D. Jerónimo Martínez García; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: El Sr. Alcalde-Presidente, D. Emiliano García-Page Sánchez, D. Gabriel González Mejías y D^a. Ana Isabel Fernández Samper.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 6 de mayo de 2015 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO. PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 287/2011-I.-

La jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 287/2011, que ha sido declarada firme, desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. María Jesús Ferrero Ruiz contra resolución de la Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior nº 741 de 18.03.2011, que desestima la reclamación presentada por las lesiones sufridas a consecuencia de introducir pie en hueco de alcorque sin árbol y sin señalizar, por cuantía de 21.044,32 €; por considerar que no existe nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público.

En la citada sentencia se concluye que **no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial, al no existir prueba suficiente ni sobre la forma de producirse el accidente ni sobre el mal funcionamiento del servicio público.**

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Darse por enterada de la referida sentencia, cuyo FALLO es del siguiente tenor: ***“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a. María Jesús Ferrero Ruiz-Socolado contra Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Toledo de 18 de marzo de 2011, recaída en el expediente R-71/2010, por la que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la recurrente con fecha 9 de septiembre de 2010; sin expresa condena en costas.”***



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO DE USUFRUCTO DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 222 DEL APARCAMIENTO DE LA C/ BRUSELAS.-

En relación con el asunto referido en el enunciado, la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación informa:

PRIMERO.- Con fecha 21 de abril de 2015, D^a. María Pilar Hernando Lázaro interesa autorización del Ayuntamiento de Toledo para proceder al cambio de titular del contrato de usufructo de la plaza nº 222 (Sótano -2) del aparcamiento de la C/ Bruselas (actualmente a nombre de su difunto marido) a su favor, con motivo del fallecimiento de éste.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

- Contrato nº 726/008 suscrito con D. Manuel Altozano Racho, con VINCI PARK ESPAÑA, por el que el segundo transmite a los primeros el uso y disfrute, con carácter exclusivo, de la plaza de garaje núm. 222 del aparcamiento de la C/ Bruselas.
- Partida de defunción del Registro Civil de D. Manuel Altozano Racho.
- Libro de Familia de D. Manuel Altozano Racho.

TERCERO.- D^a.- María Pilar Hernando Lázaro consta empadronada en C/ Banderas de Castilla nº 9-5º izquierda, y por tanto residente de la zona; por lo que cumple el requisito establecido en el art. 28 del Pliego de Condiciones que rige la concesión administrativa sobre el aparcamiento de la C/ Bruselas.

De conformidad con la propuesta que en virtud de lo expuesto formula la Unidad Gestora informante, esta Junta de Gobierno acuerda lo siguiente:

- Acceder a la solicitud formulada, autorizando el cambio de titularidad del contrato núm. 726/008 relativo al usufructo de la plaza de garaje núm. 222 del aparcamiento subterráneo de la C/ Bruselas, a favor de D^a. María Pilar Hernando Lázaro por el periodo concesional restante de la concesión; al haber fallecido D. Manuel Altozano Racho, esposo de la solicitante.

4º.- ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA DE GARAJE Nº 123-A DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITUADO EN LA PLAZA DE FILIPINAS.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN:

- Encomienda de gestión relativa a la comercialización de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, propiedad del Ayuntamiento, efectuada a favor de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A. (EMSVT), por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo (JGCT) de fecha de 23.05.2013 y 24.07.2013. (BOP Toledo nº 170, de fecha 27.07.2013 y nº 176 de fecha 03.08.2013, respectivamente).
- Acuerdo de JGCT Nº 3º, de fecha 25.09.2013, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y convocatoria de licitación mediante Procedimiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Negociado sin Publicidad, para la cesión de uso, en régimen de concesión por 5 años, de plazas de garaje y trasteros vacantes en el aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, con delegación de facultades a favor del Gerente de la EMSV de Toledo, S.A., según se contempla en el Acuerdo N° 7 de ese Órgano Corporativo de fecha 24.07.2013.

- Acuerdo de JGCT N° 13.Bis.2), de fecha 13.11.2013, sobre aprobación de la modificación no sustancial del Pliego de Condiciones.
- **FECHA ANUNCIO LICITACIÓN (Pliego de Condiciones publicado en perfil de contratante de la EMSV Toledo):** 19.11.2013.
- **FIN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 25.05.2015
- Relación de ofertas presentadas hasta fecha 21.04.2015:
- **Proposición presentada por D. Jesús Polo Serrano, en fecha 16.04.2015 (Rgтро. N° 313), para la plaza de garaje nº 123-Tipo A-.**
- Acta de la Mesa de Contratación de fecha 24.04.2015, relativa al examen de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como las ofertas económicas presentadas por licitadores interesados en el procedimiento.
- Resolución del Vicepresidente de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Toledo, S.A., de fecha 28.04.2015, en orden a la clasificación de la proposición formulada por **D. Jesús Polo Serrano**, y requerimiento de documentación preceptiva:
 - Justificante bancario del Ingreso de la garantía definitiva, por importe de 108,90 €.
- **Diligencia de Presentación de la documentación requerida, de fecha 30.04.2015.**
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de mayo de 2015.

Habida cuenta del cumplimiento por parte de D. Jesús Polo Serrano, de los extremos requeridos, procede resolver sobre la adjudicación del contrato a su favor, de la cesión de uso de la plaza de garaje de que se trata.

De conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada del Área en función de todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar la plaza de garaje objeto del presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario: D. Jesús Polo Serrano.**
- **Objeto del contrato:** Cesión de uso, en régimen de concesión administrativa, de la plaza de garaje vacante N° 123 -Tipo A- en el Aparcamiento Municipal ubicado en la Plaza de Filipinas.
- **Importe del contrato (Precio anual de la ocupación): 653,40.-€.**

El precio se actualizará al cumplimiento de cada año de contrato con arreglo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) de los doce meses inmediatamente anteriores.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En caso de abonarse con carácter anticipado el importe anual, se aplicará un descuento del 10% en el ejercicio correspondiente.

Además, serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la contratación, incluidos los de la Comunidad de Usuarios.

- **Duración del contrato:** La duración del contrato será de 5 años, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).
- **Observaciones:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 1.3 y 1.6 del Pliego de Condiciones que rige el presente contrato, “se entenderá que existen plazas de garaje y trasteros vacantes en el Aparcamiento, cuando se encuentren libres o desocupadas, esto es disponibles por cuanto que sobre ellas no exista contrato de compraventa mediante escritura pública del derecho de uso por periodo concesional de 75 años -hasta el 17 de junio de 2087- en aplicación del Pliego de Condiciones regulador de la concesión demanial de plazas de garaje y trasteros en el Aparcamiento sito en la Plaza de Filipinas, aprobado y vigente, ni esté en proceso de tramitación su adjudicación por periodo restante hasta completar el periodo concesional de los 75 años.

Tendrán preferencia los interesados en adquirir el derecho de uso mediante escritura pública de compraventa, conforme a la regulación contenida en el Pliego de Condiciones regulador de la adjudicación y cesión del uso por periodo restante hasta completar el periodo concesional de 75 años.

A estos efectos, en el caso de que la plaza de garaje objeto del presente contrato, fuera adquirida por persona interesada mediante contrato de compraventa antedicho, se asignará al cesionario actual otra plaza de garaje, de igual categoría (tipo), de entre las vacantes existentes en ese momento, hasta completar la duración de su contrato.”

- **Formalización del contrato:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 11 del Pliego de Condiciones, el contrato se formalizará en documento administrativo entre el Ayuntamiento de Toledo y el adjudicatario dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, pudiendo ser elevado a escritura pública a solicitud del interesado, siendo a su costa los gastos e impuestos derivados de su otorgamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Habida cuenta de las propuestas que remite la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas a la vista de los informes técnicos emitidos a su vez sobre los expedientes que más abajo se detallan, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

5.1) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Diana Alejandra Cárdenas Delgado (Expte. 106/14)** para ampliar restaurante y actuación en fachada de local sito en Plaza de la Magdalena núm. 10 c/v Callejón del Lucio, conforme al proyecto técnico fechado en mayo de 2014 y la documentación complementaria fechada en noviembre de 2014; quedando la misma sujeta a los **siguientes condicionantes:**

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Técnica de Actividades en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con un anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**declaración responsable**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Técnica de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Certificación de aislamiento acústico conseguido, tanto a ruido aéreo como a ruido impacto, mediante medición “in situ”; en que se justifique el cumplimiento de los niveles establecidos en la O.R.C.A.**
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.2) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **Miguel Muñoz Sánchez (Expte. 48/15)**, para demoler y construir vivienda en la Calle Cartucheros núm. 6 –Parcela catastral 1639008VK1113H0001RA-; conforme al proyecto técnico visado el 26 de febrero de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- El acabado de la vivienda y cerramiento de parcela será blanco.
- Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Dirección General de Cultura.
- El edificio no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera ocupación, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso del inmueble.
- Una vez concluida la obra presentará certificado final de la misma, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5.3) **PRIMERO:** Conceder licencia de obras a **David Félix de la Cruz (Expte. 104/15)** para ampliar vivienda unifamiliar en la Calle Acebo núm. 71 – Parcela catastral 9963011VK0196D0059KB-; conforme al proyecto técnico visado el 4 de mayo de 2015 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- Concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado, y suscrito por técnico competente.
- Igualmente deberá aportar, una vez finalizadas las obras, documento de declaración catastral (modelo 902) que contenga la ampliación de vivienda que se pretende.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

5.4) Solicitud de licencia interesada por **D^a. Luisa Astasio Álvarez (Expte. 53/15)** para segregación finca urbana ubicada en la Subida de la Granja núm. 15 (Ref. catastral 2431502VK1123A0001TZ).

Examinada la documentación que obra incorporada al expediente, resulta lo siguiente:

- De acuerdo a la documentación aportada, se trata de la segregación de una finca ubicada en el callejón de la Granja, con una superficie registral de 660 metros cuadrados.
- Se pretende segregación de la anterior, una parcela con una superficie registral de 39,67 metros cuadrados; segregación que fue realizada mediante escritura pública otorgada en el año 1974.

Conocidos los informes emitidos por el Jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 16 de marzo de 2015, y por el Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas el día 20 siguiente, señalando éste último que la formalización en documento público de la citada segregación dio lugar en su día a una situación ya consolidada de parcela independiente, tanto en la realidad como en el Catastro, que se pretende regularizar registralmente en la actualidad; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Conceder a **Luisa Astasio Álvarez** licencia para segregación de finca urbana ubicada en la Subida de la Granja, con una superficie de 660 metros cuadrados, una parcela con 39,77 metros cuadrados según registro, y de 42 metros cuadrados según catastro; coincidente con la parcela catastral 2431502VK1123A0001TZ.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) Conceder licencia a Miguel Ángel Becerro San Antonio (Expte. 137/M/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y veladores anuales en la Calle Berlín nº 5, local 8; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona de estacionamiento, frente al local, ocupando tres plazas. Deberá acotarse debidamente para seguridad de los usuarios de la terraza, sin que se sobrepase la superficie autorizada.
2. La superficie a ocupar será de 28 m². Constará de un máximo de 7 mesas y 28 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas. Se autoriza igualmente la instalación de 2 veladores, que no podrán obstaculizar la circulación rodada y/o peatonal.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.2) Conceder licencia a “SORIARU, S.L.” (Expte. 126/M/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en el Paseo de Federico García Lorca 4B; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto con una separación de 2 metros de la fachada, permitiendo en todo momento el uso de los bancos del Paseo.
2. La superficie a ocupar será de 40 m². Constará de un máximo de 10 mesas y 40 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto
6. Por tratarse de establecimiento con licencia de bar especial, y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de esta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.3) Conceder licencia a Santiago Gálvez González (Expte. 135/M/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en Paseo Federico García Lorca- L 3D; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la zona peatonal, permitiendo el paso de peatones entre fachada e instalación.
2. La superficie a ocupar será de 80 m². Constará de un máximo de 20 mesas y 80 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El toldo se instalará en las mismas condiciones de temporadas anteriores y deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación (caso contrario se trataría de concesión administrativa sujeta a licitación pública).
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.4) Conceder licencia a “CASONA DE LA REYNA, S.L.” (Expte. 136/M/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada en la Calle Carreras de San Sebastián nº 26; con sujeción a las siguientes determinaciones:

1. **La instalación de la marquesina se llevará a efecto adosada a la fachada del establecimiento, con un máximo de 2 mesas y 8 sillas (8 m²).**
2. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.5) Conceder licencia a Alfredo Navarro Sendín (Expte. 131/M/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual, veladores y toldo; en la Calle Río Estenilla nº 19; con arreglo a los siguientes extremos:

1. La instalación se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, al otro lado de la zona ajardinada.
2. La instalación constará de un máximo de 7 mesas con cuatro sillas cada una, un velador y un toldo.
3. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
4. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. El toldo se instalará en las mismas condiciones de temporadas anteriores y deberá permanecer en todo momento con, al menos, dos laterales abiertos para no alterar la naturaleza de la ocupación (caso contrario se trataría de concesión administrativa sujeta a licitación pública).
6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.6) Conceder licencia a María del Valle del Cojo Martín (Expte. 125/M/15), para ocupación de la vía pública con marquesina de temporada y veladores anuales y objeto de propaganda en la Calle de la Paz; con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. La ocupación se llevará a efecto en la acera, frente al establecimiento (en la fachada de la calle de la Paz y adosada a la fachada de la Calle Santa Fé).
2. La superficie a ocupar será de 40 m², correspondientes a un máximo de 10 mesas con 4 sillas cada una, más un tonel y dos taburetes. No se permitirá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. El objeto de propaganda se registrará por la Ordenanza de Rotulación en el Casco Histórico, no pudiendo instalar más de una unidad por establecimiento.
4. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

5. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
6. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
7. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
8. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
9. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
10. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
11. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
12. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.7) Conceder licencia a “FAST TOLEDO 2012, S.L.” (Expte. 133/M/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina anual en la Pza. de Zocodover nº 17; con arreglo a los siguientes extremos:**

1. La ocupación se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de los soportales y ocupando 5 metros de la fachada de la Caja Rural.
2. No sobrepasará la proyección de la Calle del Barrio Rey, debiendo dejar libre el mismo ancho de la calle.
3. La superficie a ocupar será de 128 m², correspondientes a 32 mesas con sus respectivas 4 sillas cada una, no pudiendo instalar otros elementos no autorizados. No podrán apilarse más mesas que las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
5. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
6. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
7. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.8) Conceder licencia a “FRANJAMARGAR S.L.” (Expte. 129/M/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada y objeto de propaganda (cocinero) en la Plaza de San Justo; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento; junto a las cadenas que delimitan la parte peatonal.
2. La superficie a ocupar será de 24 m². Constará de un máximo de 6 mesas y 24 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
12. **El objeto de propaganda se instalará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico. Un solo elemento y adosado a la fachada.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.9) Conceder licencia a “HERCHISA, S.L.” (Expte. 127/M/15), para ocupación de la vía pública con marquesina anual y objetos de propaganda en la Calle Santo Tomé nº 10; con sujeción a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA MARQUESINA

1. La instalación se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento, dejando la anchura de la proyección de la Calle Aljibillos.
2. Constará de un máximo de 9 mesas y 36 sillas (38 m²), sin que se pueda tener apiladas más de las autorizadas.
3. **Por ser bar especial, y toda vez que el régimen de funcionamiento de la actividad es incompatible con la terraza, durante el horario de funcionamiento de esta última no podrán utilizarse equipos de música con etapa de potencia en el interior del local.**
4. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
5. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
8. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Condiciones particulares para el objeto de propaganda

- **El cocinero se registrará por la normativa de publicidad y rotulación en el Casco Histórico, pudiendo instalar sólo una unidad.**

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.10) Conceder licencia a Carlos Dakir Puebla (Expte. 130/M/15), para ocupación de la vía pública con marquesina y veladores de temporada en la Calle Duque de Lerma nº 5; quedando supeditada la misma a los siguientes extremos:

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la acera, delante de la fachada del establecimiento.
2. La superficie a ocupar será de 20 m². Constará de un máximo de 5 mesas y 20 sillas, dos mesas altas de velador y cuatro taburetes, que se retirarán diariamente junto con la marquesina; no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
4. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.

5. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
6. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
7. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
9. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
10. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
11. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.11) Conceder licencia a “INDIEFOOD, S.L.” (Expte. 163/M/15), para ocupación de la vía pública con **marquesina de temporada en la Plaza Barrio Rey 1; con arreglo a las siguientes determinaciones:**

1. La instalación de la marquesina se llevará a efecto en la plaza, frente a la fachada del establecimiento y compartiendo espacio con los otros dos locales de la misma. Dejará una distancia de 1,5 m. a la fachada.
2. La superficie a ocupar será de 16 m². Constará de un máximo de 4 mesas y 16 sillas, no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
3. **Respecto de la publicidad existente en el establecimiento, características del mobiliario (que deberá ser homologado), sombrillas y resto de instalaciones de la terraza, así como en su caso distribución de mesas y sillas, se estará a lo señalado en informe a emitir por los Servicios Técnicos Municipales, que le será remitido en breve.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Caso de instalar sombrillas, deberán permanecer cerradas mientras se encuentre la terraza recogida.
5. La licencia se concede para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 31 de octubre de 2015.
6. Una vez transcurrido el periodo para el que se concede licencia (marzo-octubre) procederá, con carácter inmediato, a la retirada de la marquesina; dejando expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados sin que pueda ser ocupado de nuevo hasta la obtención de la preceptiva licencia correspondiente al ejercicio 2016. Supuesto de incumplimiento y previa inspección, la Policía Local queda facultada para efectuar subsidiariamente, la retirada de la instalación.
7. El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.
8. **La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.**
9. Se utilizarán fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
10. Comunicar al interesado que, con respecto al 50% del importe restante de la autoliquidación, este Ayuntamiento realizará el cargo en la cuenta bancaria indicada en la solicitud del día 15 de septiembre o siguiente hábil del ejercicio correspondiente.
11. El incumplimiento del segundo pago (devolución del cargo en cuenta bancaria del recibo correspondiente al segundo pago), será causa suficiente para la denegación del fraccionamiento de la tasa en el ejercicio siguiente (art. 51.2, párrafo tercero del Reglamento General de Recaudación).
12. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
13. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por este Órgano Corporativo en sesión de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

7º.- INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE MADRID, CONTRA RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO DESESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTE AYUNTAMIENTO FRENTE A LIQUIDACIÓN PRACTICADA EN CONCEPTO DE CANON DE CONTROL DE VERTIDO DE LA E.D.A.R. DE ESTIVIEL POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01/06/2014 AL 31/12/2014.-

Antecedentes:

- Con fecha 20/03/2015, ingresa en este Ayuntamiento liquidación nº 9915911419522 por importe de 201.690,72 euros, practicada por la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT en lo sucesivo) en concepto de tasa del canon de control de vertido de la EDAR de Estiviel al río Tajo, por el período comprendido del 01/06/2014 al 31/12/2014.
- Este Ayuntamiento interpuso recurso de reposición contra dicha liquidación solicitando, así mismo, la suspensión de la ejecución de la misma durante la tramitación del recurso; suspensión que fue estimada según acuerdo de fecha 22/04/2015.
- En virtud de resolución del Presidente de la CHT, de fecha 23/04/2015, notificada el 27/04/2015, se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Ayuntamiento frente a la liquidación referenciada.

Examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **“dejar sobre la mesa”** el presente asunto.

8º.- RECTIFICACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN ACUERDO RELATIVO A AUTORIZACIÓN A “VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.” PARA PERCIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2015 TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DEL ÁMBITO DEL CONTRATO DE “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA”.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria de fecha 15/04/2015, adoptó el acuerdo de autorización a “Valoriza Servicios Medioambientales, S.A” para percibir durante el ejercicio 2015 tarifas por prestación de servicios fuera del ámbito del contrato de concesión del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria.

Por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras se advierte que en el cuadro que se incluye en dicho acuerdo y que refleja los particulares para el año 2015, se ha omitido en el apartado “RECOGIDA DE RESIDUOS, el importe en 2015 correspondiente a uno de los conceptos, en concreto al “alquiler contenedor mensual”; lo que ha motivado que se hayan desplazado los valores correspondientes a los conceptos enunciados con posterioridad a éste.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar el error material sufrido en el acuerdo referenciado, adoptado por este órgano de gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15/04/2015, consistente en omitir un valor del cuadro de nuevos precios particulares que se autorizan para el año 2015 a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., en el apartado “RECOGIDA DE RESIDUOS”, concepto “alquiler contador mensual”; **quedando el mismo redactado en los siguientes términos, una vez incluido el dato que se omitió:**

SERVICIOS EXCLUIDOS DE LA CONCESION DE RECOGIDA DE BASURAS			
PRECIOS PARTICULARES PARA EL AÑO 2015			
Conceptos	2014	Revisión 2015	2015
Prestación de servicios	IMPORTE	%	Importe
RECOGIDA DE RESIDUOS			
Recogida contenedor 800 Lts. Mensual	142,71	-1%	141,28
Recogida contenedor 800 Lts. Diario	6,43	-1%	6,39
Recogida bolseo mensual	42,80	-1%	42,40
Recogida bolseo diario	1,3	-1%	1,91
Alquiler contenedor mensual	8,34	-1%	8,26
Contenedor carga lateral mensual	428,12	-1%	423,84
Contenedor carga lateral diaria	19,51	-1%	19,29
Alquiler contenedor carga lateral	33,39	-1%	33,06
Recogida contenedor 10 m ³	114,86	-1%	113,71
Alquiler contenedor 10 m ³	34,45	-1%	34,11
MATERIAL MOVIL			
Barredora hora	63,71	-1%	63,07
Barredora jornada	338,20	-1%	334,80
Cisterna Baldeadora hora	27,24	-1%	27,38
Cisterna Baldeadora jornada	139,70	-1%	138,17
Limpiapintadas hora	16,54	-1%	16,35
Limpiapintadas jornada	91,42	-1%	90,50
Camión Volquete hora	15,53	-1%	15,35
Camión Volquete jornada	84,55	-1%	83,70
Camión recolector hora	35,55	-1%	35,16
Camión recolector jornada	186,0	-1%	184,14
PERSONAL			
Encargado hora	39,05	-1%	38,66
Encargado jornada	211,41	-1%	209,30
Conductor limpieza hora	32,52	-1%	32,19
Conductor limpieza jornada	181,16	-1%	179,38
Conductor recogida limpieza	36,78	-1%	36,41
Conductor Recogida jornada	205,36	-1%	203,33
Operario Limpieza hora	30,37	-1%	30,07
Operario Limpieza jornada	169,142	-1%	167,43
Operario Recogida hora	34,70	-1%	34,34
Operario Recogida Jornada	193,33	-1%	191,39



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL AÑO 2015.-

ÚLTIMO ANTECEDENTE: Acuerdo de este Órgano Corporativo de fecha 15 de abril del año en curso (adoptado bajo el punto 14º del Orden del Día), cuya parte dispositiva dice:

“De conformidad con la propuesta que a la vista de lo anterior formula la Junta de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Clasificar** a las empresas presentadas en el siguiente orden de puntuación:
 - **CASA ÁLVAREZ, S.A.: Obtiene 100 puntos.**
- **Requerir** a la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A.” para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte la siguiente documentación:
 - a) **Ingreso de la cantidad de 5.082,64.- euros en concepto de garantía definitiva.**
 - b) **Ingreso de la cantidad de 196.- euros en concepto de liquidación provisional por gastos de publicación en el B.O.P. de Toledo.”**

Habida cuenta del cumplimiento por parte de la empresa “CASA ÁLVAREZ, S.A.” de los extremos requeridos, la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras formula propuesta económica en fase “D” en orden a la adjudicación del contrato a favor de la misma. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal con la referencia nº 1396.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el suministro objeto del presente contrato en los siguientes términos:

- **Adjudicatario:** “CASA ÁLVAREZ, S.A.”.
- **Importe de adjudicación:** Hasta el importe máximo de 123.000.- euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:
 - Materiales incluidos en lista: 8,5 % de baja (única) sobre los precios que figuran en dicha lista.
 - Materiales no incluidos en lista: 24,10% de baja (única) sobre tarifa de precios venta al público.
- **Plazo de duración del contrato:** Hasta el 31 de diciembre de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10º.- APROBACIÓN DE PROYECTO, DE GASTO EN FASE “A”, DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PASEO PEATONAL EN AVENIDA BOLADIEZ EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (TOLEDO)”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

PROCEDIMIENTO: Negociado sin Publicidad.

IMPORTE: 79.883,52.- €, I.V.A. incluido.

TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase “A”, conceptuado como Orden de inicio de expediente.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Proyecto de acondicionamiento de paseo peatonal en Avenida Boladiez en el Barrio de Santa María de Benquerencia (Toledo)”.
• Relación de empresas a invitar en la licitación.
- Acta de replanteo previo.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 5 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1449).

Examinada la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe de 79.883,52.- €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el “Proyecto de Acondicionamiento de Paseo Peatonal en Avenida Boladiez en el Barrio de Santa María de Benquerencia (Toledo)”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, Sr. Romero García.

TERCERO.- El inicio del expediente de contratación de las obras objeto del proyecto que al presente se aprueba, mediante utilización de procedimiento negociado sin publicidad; el cual se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Económico-Administrativas, acompañado de cuadro de características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, que asimismo se aprueba.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11º.- MOCIONES E INFORMES (1).-

PETICIONES FORMULADAS POR DISTINTAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CAMPAÑA ELECTORAL (ELECCIONES MUNICIPALES Y AUTONÓMICAS DE 24 DE MAYO DE 2015).- Se pasa a examinar las solicitudes presentadas para realización de actividades en la vía pública con motivo de la campaña para las próximas Elecciones Municipales y Autonómicas a celebrar el 24 de mayo; que seguidamente se concretan:

AGRUPACIÓN POLÍTICA	FECHAS INTERESADAS	EMPLAZAMIENTO	HORARIO
P.P.	14 de mayo	Avda. Carlos III C/ Azucena Avda. Reconquista	11:30-13:30 17:30-20:00 17:30-20:00
C'S	15 de mayo	Pza. Ayuntamiento	
P.P.	15 de mayo	C/ París Trav. Uruguay	11:30-13:30 17:30-20:00
I.U.-LOS VERDES	15 y 16 de mayo	Parque Los Alcázares	12:00-2:00
P.P.	16 de mayo	Mercadillo "El Sábado"	10:30-13:30
I.U.-LOS VERDES	17 de mayo	Parque de Viguetas	10:30-15:00
P.P.	18 de mayo	Pza. Zocodover Pza. España	10:30-13:00 11:30-13:30
JST	19 de mayo	Mercadillo "El Martes"	10:00-14:00
P.P.	19 de mayo	Mercadillo "El Martes" C/ Río Alberche	10:30-13:30 10:30-13:00
P.P.	20 de mayo	Pza. Zocodover	10:30-13:00
C'S	21 de mayo	Avda. Europa	
C'S	22 de mayo	Avda. Barber	

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO.- Autorizar las solicitudes detalladas en el cuadro anterior, debiendo respetar las siguientes condiciones:

- Con carácter general, no se realizarán los actos en horario de noche; esto es, a partir de las 23:00 horas.
- Limitar la potencia de los equipos sonoros de manera que se reduzca su impacto acústico.
- Limitar la duración de dichas actividades de manera que éstas sean puntuales y no de forma constante.
- Las concentraciones no obstaculizarán el tráfico rodado y el tránsito peatonal.
- No arrojar material publicitario a la vía pública.

SEGUNDO.- Queda supeditada la prestación de servicios municipales a la efectiva disponibilidad del servicio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- INSTANCIAS VARIAS (1).-

D. José Antonio Casado, en representación de la Asociación Atlética "Puerta de Bisagra", formula solicitud de autorización y colaboración municipal para la celebración de la prueba deportiva denominada "XXVII MILLA ATLÉTICA DE TOLEDO", el día 16 de mayo a partir de las 18:00 horas, en el Paseo de Merchán.

Visto el informe emitido por el Intendente-Jefe de Policía Local, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar el desarrollo de dicha prueba deportiva. No obstante, la colaboración que se interesa queda supeditada a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

13º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

13º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los siguientes asuntos:

ÁREA DE PRESIDENCIA

13º Bis.1) DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO Y RTGG AJUSTADO (+) PUESTOS DE MANIFIESTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2014.-

Visto lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPYSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica (en su disposición final primera se añade una disposición adicional decimosexta al TRLRHL, en la que se definen los términos de una inversión financieramente sostenible).
- Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 13-06-2014, por el que se aprueban las nuevas condiciones financieras y el nuevo Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Toledo 2014-2022 (informado favorablemente el 14-07-2014 por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP).
- Marco Presupuestario del Ayuntamiento de Toledo 2015-2017, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26-03-2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).
- Acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en sesión celebrada el día 27-06-2014, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2014-2017, de conformidad con los términos previstos en la LOEPYSF y la variación del gasto computable (regla de gasto), en función de la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (artículos 28 y 30).
- Real Decreto Legislativo 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y otras de carácter económico (La Disposición Adicional novena prorroga la aplicación de la Disposición Adicional sexta de la LOEPSF para el ejercicio 2015: otros destinos del superávit presupuestario).

Vista la obligación de autorizar, en su caso, la utilización individual del R.T.G.G. para posibilitar la cobertura de nuevos o mayores gastos previstos en el ejercicio 2015, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, cuya ejecución no pueda demorarse al ejercicio siguiente; y de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia (con la fiscalización conforme de la Intervención General Municipal de fecha 14/04/2015), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar, inicialmente, la utilización del exceso de R.T.G.G. obtenido en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, de acuerdo con la propuesta formulada por la Intervención General Municipal, en la siguiente cantidad y destino:
 - **Importe: 207.000,00.-€**
 - **Destino: Patronato Municipal Teatro de Rojas.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

13º Bis.2) INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (MES DE MARZO 2015).-

La Concejalía Delegada del Área de Hacienda eleva a esta Junta de Gobierno, **para su conocimiento**, el informe de seguimiento del periodo medio de pago a proveedores emitido por la Intervención Municipal en cumplimiento del artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **en el que se concluye lo siguiente:**

1. **Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Toledo**, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (diciembre-2013) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**
 - a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)
 - *Corporación (Entidad matriz).*
 - *Patronato Deportivo Municipal (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal Teatro de Rojas (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Turismo (OO. AA.).*
 - *Patronato Municipal de Música (OO. AA.).*
 - b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (PYMES) (presupuesto no limitativo):
 - *Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo S. A. (Sociedad mercantil).*
 - *Empresa Toletum Visigodo S. L. (Sociedad mercantil).*
2. **Los responsables administrativos de las entidades que se relacionan en el punto anterior han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF y la Orden HAP/2105/2012**
 - Periodo de referencia: mes de marzo 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, se han realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):
- Por cada entidad (individual):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
 - ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
 - Por el sector Administraciones Públicas (global):
 - ✓ Periodo medio de pago.
 - ✓ Importe total de pagos realizados.
 - ✓ Importe total de pagos pendientes.
4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global), sobre la base de la información obtenida de los cuadros elaborados al efecto, es el que se indica a continuación:**
- Mes de referencia: marzo 2015
 - Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO (días)
Sector Admones. Públicas	2.424.819,45	4.036.604,34	-3,89

5. **Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.**
6. **El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Toledo deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria única del RD 635/2014.**

RESULTADO DEL INFORME.-

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de marzo 2015, se desprende el siguiente resultado:

PMP global

- Cumplimiento
 Incumplimiento



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Conclusión:

No se precisa realizar una comunicación de alerta al MHAP y a la J.G.L.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo toma conocimiento del contenido del informe de referencia y se da por enterada.

**ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
Y MEDIO AMBIENTE**

13º Bis.3) APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “ADO” Y CERTIFICACIÓN FINAL DERIVADA DEL “PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) PISTAS MULTIJUEGOS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO”.-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

IMPORTE: 12.491,71€, IVA incluido.

TERCERO ADJUDICATARIO: “ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.”

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado el 29 de agosto de 2014, por importe de 127.961,79 (IVA incluido).
- Acta de recepción de la obra de 10 de marzo de 2015.
- Propuesta de Gasto en fase “ADO”.
- Certificación nº 5 y final por importe de 12.491,71€, IVA incluido.
- Factura nº 77 de fecha 12 de marzo de 2015, por el importe indicado de 12.491,71€, IVA incluido.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Jefa del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1526).

A la vista de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el gasto a que asciende la certificación final derivada del **“PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE SEIS (6) PISTAS MULTIJUEGOS EN DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO”**; por importe de 12.491,71.-€, IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º Bis.4) APROBACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS Y ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOLEDO (2).-

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Obras e Infraestructuras ante la necesidad de acometer las obras que a continuación se indican, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 155 B) de Real Decreto Legislativo 20/2007, de 30 de Octubre, las mismas pueden adjudicarse al concesionario de la explotación del servicio público de abastecimiento, distribución de agua y alcantarillado en el término municipal de Toledo, TAGUS Servicios Integrales, como contratista principal en los términos de dicho artículo; y cumpliéndose los requisitos que para su aplicación determina tal regulación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada de las obras que seguidamente se detallan:

- 1) **“AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN”**, que importa la cantidad de **“OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (87.518,11 €)”** dejando constancia que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio de Oficial de Aparejadores de Guadalajara.
- 2) **“MEJORA DE LA CALIDAD DE AGUA EN UN FINAL DE RED DE LA BAJADA DEL CALVARIO”**, que importa la cantidad de **“DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.817,72 €)”** dejando constancia que los precios se encuentran ajustados al Cuadro de Precios aprobado por el Colegio de Oficial de Aparejadores de Guadalajara.

SEGUNDO.- Adjudicar la realización de las obras de que se trata a TAGUS Servicios Integrales.

TERCERO.- Aprobar la inclusión de las citadas obras dentro de las mejoras ofertadas por la empresa (mejora A3.1.1 Importe asignado para la financiación a fondo perdido de obras de infraestructuras hidráulicas y otras obras).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

13º Bis.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY 2/1995, DE 2 DE MARZO, CONTRA LA VENTA Y PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES.-

En relación con el expediente 91/15, consta Acta de Inspección de fecha 27/03/15 de la Policía Local, levantada en local dedicado a comercio menor de alimentación, sito en C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería en la que se manifiesta *la denuncia por suministro, venta o dispensación, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en lugares o centros distintos de los previstos en el artículo 2 de la Ley 2/1995 contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores*. En dicho acta figura la retirada de la bebida alcohólica, en este caso una botella de tinto de verano marca Sandevid, a un menor de 15 años de edad.

También figura Acta de Inspección, de fecha 10/04/15, de la Policía Local levantada al mismo local, en la que se manifiesta *la denuncia por suministro, venta o dispensación, gratuito o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años en lugares o centros distintos de los previstos en el artículo 2 de la Ley 2/1995 contra la venta y publicidad de bebidas alcohólicas a menores*. En dicho acta figura la retirada de la bebida alcohólica, en este caso dos botellas de cerveza marca Burge Meester, a un menor de 14 años de edad.

Consta también en expediente de la Adjuntía de Medio Ambiente número 10/14, acta de la Policía Local de fecha 1/enero/2014 levantada al mismo local, en la que se manifiesta que se observa la venta de una botella de cerveza de 1 litro marca Mahou clásica a una persona, comprobando que la misma era menor de edad; dicho menor tenía en el momento de la venta 16 años.

Indicar que del establecimiento denunciado, ubicado en C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería de esta Ciudad, figura como titular Suihua Zheng, habiéndose levantado las actas de denuncia en su presencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) La Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores establece al respecto de los hechos puestos de manifiesto por el Acta y boletín de Inspección, lo siguiente:

- El artículo 1º.1 establece que *queda prohibido en el territorio de Castilla-La Mancha la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años*.
- Por su parte, el artículo 8º.1 indica que *constituyen infracciones las acciones u omisiones que se tipifican en los artículos siguientes, añadiendo el punto 2 del mismo artículo que son sujetos responsables de la infracción las personas, físicas o jurídicas, titulares de los establecimientos o empresas en cuyo ámbito se produzca la infracción*.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Así, el artículo 10º tipifica como infracción grave, en su apartado 1, *la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.*
- Completando lo anterior, el artículo 13º indica que *por las infracciones graves se impondrá una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.*
- Por último, el artículo 14ª indica que *las infracciones graves, cuando se califiquen en su grado máximo, se podrán sancionar, además, con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.*

B) Es aplicable lo establecido respecto del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de todo lo anterior, se constata que se incumplen las obligaciones establecidas en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores y la Ordenanza Reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de acciones antisociales aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP nº 284 de 13 de diciembre de 2006.

Por lo tanto, y de conformidad con la propuesta que en base a cuanto queda expuesto suscribe la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente, esta Junta de Gobierno acuerda:

Incoar expediente sancionador por el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores; haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

PRIMERO.- Es presuntamente responsable de la antedicha infracción Suihua Zheng, titular del establecimiento con licencia de comercio minorista de alimentación, ubicado en C/ Toledo Ohio c/v Plaza de la Ropería de esta Ciudad

SEGUNDO.- Los hechos que motivan la incoación del procedimiento son el incumplimiento de lo preceptuado en la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, en concreto *la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años en lugares distintos a los centros de educación (infantil, primaria y secundaria) y otros centros o locales destinados a menores de dieciocho años.* Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, conforme a lo previsto en el artículo 13º de la Ley, en caso de falta grave puede corresponder una sanción de 601,02 € a 6.010,12 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Además, según indica el artículo 14º, si se califica en su grado máximo se podrá sancionar con la clausura del local o prohibición de la actividad por un periodo máximo de dos años.

TERCERO.- Se designa Instructor a D. Carlos Nogales Morán, Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Sanidad Ambiental, y Secretario a D. David Gutiérrez Aranda, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

El régimen legal de recusación de los mismos se contiene en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

CUARTO.- El órgano competente para la resolución del expediente es, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993 y Ley 7/1985 antes citadas, la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Los inculpados podrán reconocer su responsabilidad voluntariamente, en cuyo caso se resolverá sin más el procedimiento. Asimismo, los inculpados tienen derecho, en plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo de incoación, a examinar el expediente, formular alegaciones y aportar la prueba que en su derecho estimen conveniente.

SEXTO.- Comunicar este Acuerdo al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existen al respecto, debiéndose notificar a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del reiterado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

SÉPTIMO.- Dada la reiteración en las denuncias presentadas y a fin de asegurar el cumplimiento de la legalidad, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1995, de 2 de marzo, contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores, se impone la medida provisional de suspensión de licencia para la venta de alcohol en el local hasta la resolución del expediente, debiendo ser retirado del mismo toda bebida alcohólica en el plazo de 24 horas tras su notificación. En caso de incumplir dicha medida, será impuesta como medida cautelar el cierre del local.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL,
IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13º Bis.6) APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES DEL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal, de valoración del canon anual concesional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Propuesta en fase “A” formulada por la Unidad Gestora, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área.
- Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas regulador de “CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación; acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato; que contempla la justificación y necesidad de la contratación propuesta.
- Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del procedimiento.
- Lista de productos mínimos a ofertar.
- Informe jurídico favorable emitido por la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 11 de mayo de 2015.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1527).

Habida cuenta de la documentación arriba detallada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Cuadro de Características del Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos Administrativos Especiales y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados para regular la contratación de la explotación del servicio de cafetería del Centro de Mayores del Barrio de Santa María de Benquerencia; e inicio de expediente de contrato administrativo especial, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.**

13º Bis.7) CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA A UNICEF-COMITÉ CASTILLA-LA MANCHA, COMO CONSECUENCIA DEL TERREMOTO PRODUCIDO EN NEPAL.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de ayuda de UNICEF para solventar las necesidades más acuciantes tras el terremoto de Nepal. Se trata de actuar con rapidez para atender al casi millón de niños afectados en materia de agua, nutrición, salud y protección.
- Certificados de estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración Responsable de dicha Organización, de encontrarse en situación para la concesión de dicha subvención.
- Acta levantada de la sesión celebrada por el Grupo de Trabajo de Ayuda a la Cooperación en fecha 5 de los corrientes, en la que se acuerda aceptar la propuesta de la Presidenta, con el compromiso de otorgar con carácter excepcional, por acreditadas razones de interés humanitario, una subvención destinada a cubrir las necesidades de los niños nepalíes afectados por la reciente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

catástrofe acaecida a consecuencia de un devastador terremoto; por importe total de 10.000 euros.

- Documento contable acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para afrontar el gasto propuesto.
- Propuesta económica formulada por la Unidad Gestora de Bienestar Social, con el visto bueno de la Concejalia Delegada del Área, en fase “AD”; en la cantidad citada.
- Propuesta suscrita por el Jefe del Servicio de Bienestar Social, justificativa de la concesión de la ayuda referida.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 1497).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Aprobar un gasto por importe de 10.000,00 € a favor de UNICEF Comité Castilla-La Mancha, en concepto de ayuda económica extraordinaria para cubrir las necesidades de los niños nepalíes como consecuencia del terremoto recientemente producido.

13º Bis.8) INSTANCIAS VARIAS (2).-

13º Bis.8-1) Escrito presentado por D. José Ignacio Gómez Peña, en calidad de Presidente de la Asociación de Fondistas Toledanos, sobre autorización y colaboración municipal para la realización de la prueba deportiva denominada “XVI CARRERA POPULAR CORPUS CHRISTI DE TOLEDO-MEMORIAL JOSÉ LUIS PANTOJA”, el domingo 31 de mayo, a partir de las 10:30 horas; por las calles del Casco Histórico de la Ciudad. Asimismo, interesa su inclusión en el programa oficial de actividades de la SEMANA GRANDE DEL CORPUS CRHISTI DE TOLEDO 2015.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda autorizar el desarrollo de dicha prueba deportiva, en los términos señalados en el informe emitido al efecto por la Policía Local en fecha 30 de marzo. En cuanto a la colaboración interesada, se aprueba con sujeción a las disponibilidades existentes en los distintos servicios municipales.

13º Bis.8-2) Vista la documentación obrante en el expediente incoado en relación con la petición formulada por “UNIPUBLIC, S.A.U.” (empresa organizadora de la Vuelta Ciclista a España) para la celebración, el día 23 de mayo en curso, de una carrera de obstáculos (“The Mud Day”) que tendrá lugar en la Finca Rústica “Quinta Mirabel”, así como colaboración de este Ayuntamiento mediante la prestación de una serie de servicios precisos para el desarrollo de dicho evento; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Autorizar en el ámbito de la competencia municipal dicha prueba, sin menoscabo de obtener los permisos o autorizaciones ambientales, gubernamentales y cualquier otro que sea necesario de la Administración Autonómica y Estatal.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
